

Cuarto.—Verificada la reexportación, la Aduana de salida procederá a expedir las correspondientes certificaciones de despacho a los efectos de cancelación de las licencias de importación temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9788

ORDEN de 18 de abril de 1975 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgada a «Miquel y Costas & Miquel, S. A.», para la importación de pastas celulósicas y desperdicios de papel y cartón por exportaciones previas de papeles y cartones.

Ilmo. Sr.: A la vista de la instancia formulada por la firma «Miquel y Costas & Miquel, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria, que le fué otorgada por Orden de 23 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exprotación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 31 de marzo de 1975, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Miquel y Costas & Miquel, S. A.», por Orden de 23 de marzo de 1965, para la importación de pastas celulósicas y desperdicios de papel y cartón por exportaciones previas de papeles y cartones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9789

ORDEN de 18 de abril de 1975 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Mayresa - Manufacturas y Representaciones, S. A.», para la importación de aceites ácidos industriales por exportaciones de aceites neutros industriales.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Mayresa-Manufacturas y Representaciones, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria, que le fué concedido por Orden de 10 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero), y que ha caducado según el apartado 7.º de la propia Orden, por no haber sido utilizada en los dos primeros años.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más, a partir del día 21 de febrero de 1975 el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Mayresa - Manufacturas y Representaciones, S. A.», por Orden de 10 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero), y que ha caducado, según el apartado 7.º de la propia Orden, por no haber sido utilizada en los dos primeros años para importación de aceites ácidos industriales por exportaciones de aceites neutros industriales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9790

ORDEN de 18 de abril de 1975 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Foret, S. A.», para la importación de ácido fosfórico o ácido sulfúrico y sosa cáustica, sólida o líquida por exportaciones de tripolifosfato sódico.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Foret, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria, que le fué concedido por Decreto 907/1970, de 12 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril), y ampliado por Decreto 1250/1973, de 19 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años, más, a partir del día 7 de abril de 1975, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Foret, S. A.», por Decreto 907/1970, de 12 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril), y amplia-

do por Decreto 1250/1973, de 19 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 16 de junio), para importar ácido fosfórico o ácido sulfúrico y sosa cáustica, sólida o líquida por exportaciones de tripolifosfato sódico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9791

ORDEN de 18 de abril de 1975 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Suplana, S. A.», para la importación de polietileno baja densidad color natural y granza de poliamida copolímero por exportaciones de sacos film y tubo de polietileno, mallas y bolsas mallas plástico, y tubos y láminas de polietileno y poliamida.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Suplana, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria, que le fué concedido por Orden de 26 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril), ampliada por Ordenes de 23 de abril de 1969 y 11 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de junio), y prorrogada por Orden de 18 de abril de 1970,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 18 de abril de 1975, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Suplana, S. A.», por Orden de 26 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril), ampliada por Ordenes de 23 de abril de 1969 y 11 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), y prorrogada por Orden de 18 de abril de 1970, para importación de polietileno baja densidad color natural y granza de poliamida copolímero por exportaciones de sacos, film y tubo de polietileno, mallas y bolsas malla plástico, y tubos y láminas de polietileno y poliamida.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9792

ORDEN de 18 de abril de 1975 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedida a «Industrial Blansol, S. A.», por Orden de 11 de abril de 1970, y ampliación posterior, en el sentido de exportar cuerpos para válvulas de retención.

Ilmo. Sr.: La firma «Industrial Blansol, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 11 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 18) ampliada por la de 22 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre), para la importación de barras calibradas de latón para estampación por exportaciones previamente realizadas de ejes, cuerpos, tuercas de latón, racores para radiadores y adaptadores para tubo de cobre, solicita su ampliación, en el sentido de incluir la exportación de cuerpos para válvulas de retención.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Industrial Blansol, S. A.», con domicilio en camino Real de Caldas, sin número, Palau de Plegamans (Barcelona), por Orden ministerial de 11 de abril de 1970, y ampliación posterior, en el sentido de incluir la exportación de cuerpos para válvulas de retención, modelos según plano 23.19.201 y 23.23.202, de pesos netos unitarios, respectivamente, 130 y 190 gramos (P. A. 84.61).

Segundo.—A efectos contables, se establece que:

a) En la exportación de cuerpos válvulas de retención, según plano 23.23.202, con peso neto unitario de 190 gramos:

Por cada 100 cuerpos válvulas de estas características, previamente exportados, se podrán importar con franquicia arancelaria 26 kilogramos de barra de latón 60 por 100 Cu y 40 por 100 de Zn.

De dicha cantidad se considerarán subproductos aprovechables el 26,92 por 100, adeudables por la P. A. 74.01.E.

B) En la exportación de cuerpos válvulas de retención, según plano 23.19.201, con peso neto unitario de 130 gramos:

Por cada 100 cuerpos válvulas de estas características, previamente exportados, se podrán importar con franquicia arancelaria 22 kilogramos de barra de latón 60 por 100 Cu y 40 por 100 Zn.

De dicha cantidad se considerarán subproductos aprovechables el 40,31 por 100, adeudables por la P. A. 74.01.E.

Tercero.—Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 17 de agosto de 1974 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 11 de abril de 1970, que ahora se amplían.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9793

ORDEN de 18 de abril de 1975 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Exin Lines Bros, S. A.», por Orden de 13 de noviembre de 1973, en el sentido de incluir en dicho régimen las exportaciones de los juguetes de material plástico no mencionados en la primera Orden.

Ilmo. Sr.: La firma «Exin Lines Bros, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 13 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 22) para la importación de poliestireno (medio impacto y antichoque) y de acetato butirato, en granza, por exportaciones previamente realizadas de juguetes de material plástico (Exin castillos, coches miniaturas y carrocerías coches miniaturas), solicita se incluyan en dicho régimen las exportaciones de los juguetes de material plástico que fabrica y que no se mencionan en la citada Orden.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Exin Lines Bros, S. A.», con domicilio en Roger de Flor, 86, Barcelona-13, por Orden ministerial de 13 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 22), en el sentido de que se incluyan en dicho régimen las exportaciones de los juguetes de material plástico que pueda fabricar y que no se mencionan en dicha Orden. En consecuencia, estas exportaciones de distintos juguetes también darán derecho a importar con franquicia arancelaria el poliestireno o el acetato butirato utilizados en su fabricación.

Segundo.—Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos, también con efectos retroactivos, a las exportaciones que hayan efectuado desde el 28 de febrero de 1975 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 13 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 22), a que ahora se amplía, incluso las cantidades a reponer y porcentaje de mermas, que serán de aplicación igualmente para los juguetes que se incluyen en el régimen con esta ampliación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9794

ORDEN de 18 de abril de 1975 por la que se concede a «Vicente Folgado Montesinos», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de madera tropical en rollo por exportaciones previas de tableros contrachapados.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Vicente Folgado Montesinos» solicitando el régimen de reposición para la importación de

madera tropical en rollo por exportaciones previas de tableros contrachapados.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Conceder a la firma «Vicente Folgado Montesinos» con domicilio en calle Mártires, 104, Aldaya (Valencia), el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de madera tropical en rollo (P. A. 44.03.E), empleada en la fabricación de tableros contrachapados de maderas tropicales (P. A. 44.15), previamente exportados.

Segundo.—A efectos contables, se establece que:

Por cada metro cúbico de tablero contrachapado previamente exportado se podrán importar con franquicia arancelaria 2.100 kilogramos de cualquier especie de maderas tropicales.

De dicha cantidad se considerarán mermas el 7,5 por 100, que no devengarán derecho arancelario alguno, y subproductos aprovechables, el 47,3 por 100, que adeudarán por la partida arancelaria 44.01.B, según las normas de valoración vigentes.

Tercero.—Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio, a los efectos que a las mismas correspondan.

Cuarto.—La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Quinto.—Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año, a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

Sexto.—Se otorga esta concesión para realizar exportaciones a su amparo por un periodo de cinco años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 3 de marzo de 1975 hasta la aludida fecha darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—La concesión caducará de modo automático, si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

Octavo.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

Noveno.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.